



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 182 - - - - -

(17 MAR 2016)

"Por la cual se adopta el incremento salarial para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010, del Consejo Directivo del IDARTES y Art. 15 del Decreto 609 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto No.533 de 2015, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.02 de 2016, establece que "el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que el Decreto No.035 de 14 de enero de 2016, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2016 en un porcentaje de ocho punto veintisiete por ciento (8.27%), sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 225 de 2016.

Que mediante oficio No.2016 E-E-534, del 08 de marzo de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a la Circular Conjunta No.02 de 2016, emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por el funcionario responsable de presupuesto.

Que mediante Acuerdo No.01 del 17 de marzo de 2016, expedido por el Consejo Directivo, se aprobó el incremento salarial para los empleos de la Planta Personal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

En mérito de lo expuesto,



Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email:contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del primero (1) de enero de 2016, el incremento salarial correspondiente al 8,27% sobre las asignaciones básicas mensuales para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta No 02 de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así:

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2015	INCREMENTO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2016
5	DESPACHO DEL DIRECTOR					
1	Director General	050	03	\$ 6.998.566	8,27%	\$ 7.577.348
2	Asesor	105	01	\$ 4.130.600	8,27%	\$ 4.472.201
1	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.208.104	8,27%	\$ 1.308.015
1	Conductor	480	01	\$ 1.124.423	8,27%	\$ 1.217.413
10	NIVEL DIRECTIVO					
2	Subdirector Técnico	068	02	\$ 4.673.880	8,27%	\$ 5.060.410
1	Subdirector	070	02	\$ 4.673.880	8,27%	\$ 5.060.410
7	Gerentes	039	01	\$ 4.130.600	8,27%	\$ 4.472.201
2	NIVEL ASESOR					
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	02	\$ 4.673.880	8,27%	\$ 5.060.410
1	Jefe Oficina de Planeación	115	02	\$ 4.673.880	8,27%	\$ 5.060.410
26	NIVEL PROFESIONAL					
2	Profesional Especializado	222	03	\$ 3.360.542	8,27%	\$ 3.638.459
1	Tesorero General	201	02	\$ 2.658.051	8,27%	\$ 2.877.872
8	Profesional Especializado	222	02	\$ 2.658.051	8,27%	\$ 2.877.872
1	Almacenista	215	01	\$ 1.954.785	8,27%	\$ 2.116.446
16	Profesional Universitario	219	01	\$ 1.954.785	8,27%	\$ 2.116.446
1	NIVEL TECNICO					
1	Técnico Administrativo	367	01	\$ 1.582.595	8,27%	\$ 1.713.476
13	NIVEL ASISTENCIAL					
1	Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 1.582.595	8,27%	\$ 1.713.476
12	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.208.104	8,27%	\$ 1.308.015
1	Conductor	480	01	\$ 1.124.423	8,27%	\$ 1.217.413
60	TOTAL DE CARGOS					



PLANTA TEMPORAL

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2013	INCREMENTO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2014
62	NIVEL PROFESIONAL					
17	Profesional Especializado	222	02	\$ 2.658.051	8,27%	\$ 2.877.872
45	Profesional Universitario	219	01	\$ 1.954.785	8,27%	\$ 2.116.446
26	NIVEL TECNICO					
26	Técnico Administrativo	367	01	\$ 1.582.595	8,27%	\$ 1.713.476
27	NIVEL ASISTENCIAL					
27	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.208.104	8,27%	\$ 1.308.015
115	TOTAL DE CARGOS					

ARTÍCULO SEGUNDO: AUXILIO DE TRANSPORTE: Acoger para todos los efectos las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 2553 de 2015, por el cual se fija a partir del primero (1) de enero de 2016, el auxilio de transporte en setenta y siete mil setecientos pesos (\$77.700), moneda corriente mensuales para los empleados públicos que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

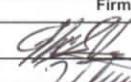
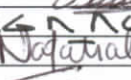
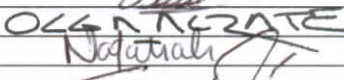
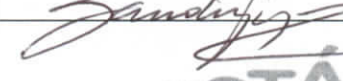
ARTÍCULO TERCERO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Acoger para todos los efectos las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Decreto 225 de 2016, para empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047), el auxilio de alimentación será de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$53.634) mensuales o proporcional al tiempo servido, a partir del 1° de enero de 2016

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 17 MAR 2016


JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Gloria Vallejo Contratista - Área de Talento Humano.	
Revisó Área de Talento Humano	Vladimir Garavito Cárdenas - Profesional Especializado (E)	
Revisó SAF:	Olga Virginia Alzate Pérez - Subdirectora	
Revisó OAJ:	Natalia González Sánchez/ PU	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	